



*Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6856 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar*

Buenos Aires, 12 de abril de 2021

Al Sr. Presidente de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos F. Rosenkrantz

S / D:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, a fin de poner de resalto -y por su intermedio a los demás integrantes del Alto Tribunal- la inconveniencia, en caso de que así se estuviera evaluando, de disponer ferias judiciales cuando el Poder Judicial de la Nación -a pesar de las noticias falsas que se han hecho circular- trabajó en forma remota y, en menor medida, en forma presencial desde los inicios de la cuarentena decretada hace más de un año.

Esa presencialidad (mayormente protagonizada por funcionarios y magistrados) se fue incrementando gradualmente, pero la labor diaria nunca cesó. Por ello, parece prudente obrar con responsabilidad ante el incremento de casos y víctimas fatales y, en ese sentido, reducir eventualmente la presencialidad a las medidas estrictamente necesarias para no interrumpir las actividades cuya realización resulta imposible llevar adelante en forma remota.

Así las cosas, se advierte conveniente regresar a la mecánica establecida por el Tribunal que usted preside, mediante la cual se fortaleció el trabajo remoto delegando en las Cámaras de Apelaciones los ajustes que correspondieran según las particularidades y necesidades de cada fuero. Todo ello según lo dispuesto



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6856 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

en las Acordadas 6/20 y 14/20, ratificadas por Acordada 27/20 que recordó expresamente en el punto n° 11 las facultades de las Cámaras de Apelaciones para tomar medidas de conformidad con la variación de la situación epidemiológica; en el punto n° 12 los protocolos vigentes, el trabajo remoto y la limitación de público en los juzgados; en el punto n° 13 que las audiencias podían ser recibidas por videoconferencia y en el punto n° 14 que podían otorgarse licencias extraordinarias a fin de que no concurriera el personal a las secretarías. Y -finalmente- por lo dispuesto en la Acordada 31/20, que fijó protocolos de actuación y que al día de la fecha se encuentra vigente (ver primer párrafo del Anexo II).

Sin perjuicio de ello, resulta insoslayable resaltar que el Poder Judicial de la Nación y los Ministerios Públicos no han dotado al personal, a los/as funcionarios/as ni a quienes ejercen la magistratura del equipamiento necesario para realizar el trabajo remoto (computadoras y conexión a internet). Tal extremo se ve aún más agravado en el personal administrativo, toda vez que ha debido sobrellevar estas carencias con esfuerzos personales, bajo su exclusivo costo, al igual que magistrados/as y funcionarios/as, quienes -en muchos casos, especialmente en los primeros meses- fueron los únicos que concurrieron a sus lugares de trabajo para no paralizar la actividad, realizando -en incontables ocasiones- tareas totalmente ajenas a su cargo para suplir la falta del personal administrativo y de maestranza y, de esa manera, garantizar el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos de recibir una respuesta lo más rápida posible que el anómalo contexto permitía, como así también velando por el acceso a la Justicia.

En otro orden de ideas, es de poner de resalto la necesidad de que el Poder Ejecutivo Nacional garantice el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación. En ese sentido, y teniendo en cuenta que -según se desprende de la página del Ministerio de Salud de nuestro país- en el día de la fecha hasta las 15:17 horas se habían



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6856 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

registrado 19.437 contagios de COVID, resulta menester evaluar la necesidad de urgir la vacunación a los integrantes del Poder Judicial, respetando las normas establecidas por las autoridades nacionales sanitarias en torno a las prioridades acordes con personas de riesgo, edad y personal esencial, entre otros.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.



Marcelo Gallo Tagle
Presidente